

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO
CIRCUITO 07

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL
FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULA A LAS
ESPECIALIDADES TÉCNICAS

TÉCNICA DIURNA

2025-2026



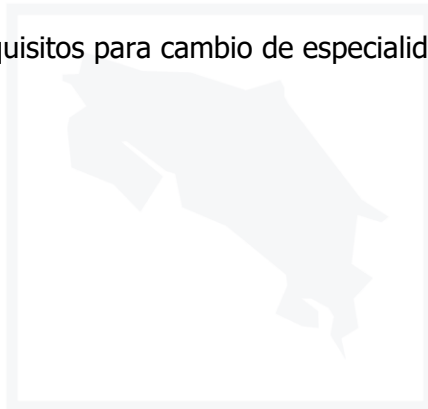


TABLA DE CONTENIDO

MARCO LEGAL VINCULANTE	4
Artículo 1. Introducción.....	8
Artículo 2. Sobre los objetivos del Proceso de Admisión a Especialidades Técnicas.....	8
CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES	9
Artículo 3. Sobre Regulación del Proceso de Admisión a Especialidades Técnicas	9
CAPITULO III. COMISIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN A ESPECIALIDADES TÉCNICAS.	11
Artículo 4. Sobre los integrantes de la comisión	11
Artículo 5. Sobre funciones de la comisión.....	11
Artículo 6. Sobre los objetivos de la comisión	12
CAPITULO IV. GENERALIDADES DEL PROCESO.....	12
Artículo 7. Sobre el Proceso de Admisión a las Especialidades Técnicas	12
Artículo 8. Sobre el Proceso de Divulgación	13
Artículo 9. Sobre los requisitos del Proceso de Admisión a las Especialidades Técnicas	14
Artículo 10. Sobre las Pruebas de Idoneidad de Perfiles Profesionales y Ocupacionales de Especialidades Técnicas	15
Artículo 11. Sobre las Notas de Admisión	16
Artículo 12. Sobre la Difusión de Resultados.....	16
Artículo 13. Sobre la Lista de Elegibles	17
proceso de admisión para estudiantes regulares de noveno año del Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez.....	17
Artículo 14. Sobre conformación de la nota de admisión	17
ARTICULO 15. Sobre cumplimiento de las etapas del proceso	17
proceso de admisión para estudiantes de noveno año de otros centros educativos.....	18



Artículo 16. Sobre nota de admisión.....	18
CAPITULO V. ADECUACIONES CURRICULARES	19
Artículo 19. Sobre las adecuaciones curriculares	19
CAPITULO VI. PROCESO DE MATRICULA.....	20
Artículo 20. Sobre el Proceso de Matrícula.....	20
Artículo 21. Sobre los requisitos matrícula	20
CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES	20
Artículo 22. Sobre la cantidad de estudiantes por grupo de especialidad	20
Artículo 23. Sobre el cambio de especialidad técnica.....	20
Artículo 24. Sobre los requisitos para cambio de especialidad técnica.....	21





MARCO LEGAL VINCULANTE

La ley Número 2160, en su artículo 1, establece como fines de la educación que “todo habitante de la Republica tiene derecho a la educación y el Estado la obligación de procurar ofrecerla en la forma más amplia y adecuada”, y en su artículo, 2 incisos b) y c), establece los siguientes fines:

- ✓ Contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana;
 - ✓ Formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad.
1. En ejecución de lo anterior, se establece en su artículo 3º, incisos e) y f), como las instituciones procuraran, lo siguiente entre otros:
 - ✓ Desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales.
 - ✓ El desenvolvimiento de la capacidad productora y de la eficiencia social.
 2. La Ley Fundamental de Educación, establece en su artículo 14º, incisos a) y f), respectivamente, se le asigna a la enseñanza media la integración de estructuras o modalidades destinadas a atender las necesidades educativas tanto generales como vocacionales de los adolescentes, citadas, entre, otras, las siguientes finalidades:
 - ✓ Contribuir a la formación de la personalidad en un medio que favorezca su desarrollo físico, intelectual y moral;
 - ✓ Desarrollar las habilidades y aptitudes que le permitan orientarse hacia algún campo de actividades vocacionales o profesionales.
 3. Por su parte, el artículo 17º de esta ley establece que la educación técnica, se “ofrecerá a quienes deseen hacer carreras de naturaleza vocacional o profesional de grado medio para ingresar a las cuales se requiera haber terminado la escuela primaria o en parte de la secundaria. La duración de dichas carreras y los respectivos Planes de estudio serán establecidos por el Consejo Superior de Educación de acuerdo con las necesidades del país y con las características peculiares de las profesiones y oficios”.
 4. Asimismo, se establece en el artículo 22º, inciso a), como competencias del sistema educativo costarricense, la siguiente:



- ✓ Un servicio de orientación educativa y vocacional que facilite la exploración de sus aptitudes e intereses, ayudándole en la elección de sus planes de estudios y permitiéndole en buen desarrollo emocional y social;

La Constitución Política en sus artículos 67,77,78,79,82,83 y las leyes mencionadas confieren un “derecho a la educación” que debe anteponerse ante cualquier acción académica institucional que trate de violentar el conjunto de principio que lo promueven, que además está garantizado por lo que disponen los instrumentos internacionales de derechos humanos inscritos por Costa Rica. Ante estas consideraciones es necesario hacer respetar este derecho y buscar los mecanismos que permitan una igualdad de acceso a la educación.

En este sentido la enseñanza técnica se establece como una modalidad del Sistema Educativo costarricense como ejemplo al cumplimiento de leyes. Sin embargo, aunque es accesible a todos aquellos estudiantes que tengan interés en esta alternativa educativa, en ocasiones esta posibilidad de educación se enfrenta a una serie de limitantes locativas que no responden a la demanda de los estudiantes y la comunidad. Por ello, es necesario que existan mecanismos que regulen los procesos en la inscripción de los estudiantes que optan por esta modalidad.

Basado en el Decreto Número 35589-MEP Reglamento de Matricula y traslados de los estudiantes, el cual estipula dentro de sus consideraciones algunas como:

- ✓ El sistema educativo costarricense reconoce al estudiante la titularidad del derecho a la educación desde su ingreso al sistema educativo formal, según lo establece el artículo 78 de la Constitución Política, en concordancia con los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos Fundamentales, vigentes en nuestro país, la Ley Fundamental de la Educación, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N°7600.
- ✓ El sistema educativo costarricense ofrece diversidad de opciones de estudio, por lo que se hace necesario que se garantice un trato igual a los estudiantes para que puedan trasladarse a instituciones educativas de diferentes modalidades,



en las distintas regiones educativas, aplicando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y respetando los planes de estudio aprobados por el Consejo Superior de Educación.

En el artículo Número 38, del Reglamento de Matrícula y Traslados el cual indica –El estudiante que haya aprobado el noveno año de la Educación General Básica y desee ingresar al décimo año de la Educación Técnica, deberá cumplir con los requisitos de matrícula y de ubicación en una de las especialidades de la oferta educativa institucional a la cual desee ingresar-. (...).

Dichos requisitos serán establecidos por la institución educativa, según sus áreas de especialización y aprobados por la Dirección General de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, la que hará oportunamente la divulgación pertinente de los requisitos.

Asimismo, como lo estipula la circular emitida por el Ministerio de Educación Pública DM-CIR-0069-2025, la cual establece el “Procedimiento de admisión y matrícula en colegios técnicos profesionales”. Por ello los centros educativos deberán establecer un proceso de admisión regulado y amigable, en el que garanticen y valoren cada una de las solicitudes y se utilice un proceso de selección donde el director del Centro Educativo valore os siguientes lineamientos:

1. La identificación de la capacidad locativa y la oferta educativa técnica disponible de cada colegio técnico profesional será el parámetro inicial por utilizar por la administración de los centros educativos, esto con el fin de establecer la cantidad de cupos o personas estudiantes que pueden ser matriculadas; con el fin de lograr la asignación objetiva de los espacios disponibles.
2. El centro educativo establecerá el corte de la nota de admisión, el cual dependerá de la cantidad de personas estudiantes que soliciten ingreso. La asignación de los cupos disponibles se realizará en orden descendente, de la mayor a la menor puntuación final obtenida.



3.El proceso de prematricula y matrícula de colegios técnicos profesionales adscritos al Ministerio de Educación Pública se registrará por criterios objetivos, basados en parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, considerando a su vez las necesidades y los apoyos educativos requeridos por las personas postulantes.

Como institución educativa pública, hemos abocado nuestros esfuerzos por definir una reglamentación y procedimientos que impregnen el fundamento innegable de un derecho a la educación, procediendo a la selección cuando ésta excepcionalmente se requiere, basada en la existencia de principios de igualdad de oportunidades en los procesos de acceso e inscripción, favoreciendo el ingreso a la institución del mayor número de estudiantes por nivel y por especialidad siempre y cuando garantice la calidad de educación y se responda a las necesidades educativas, si así lo permitieran las condiciones locativas institucionales.

Estas acciones tienen la finalidad de establecer lineamientos claros que contribuyan con la matrícula de este centro educativo según su ciclo y su nivel. Así como a los procesos de requisitos de admisión en cuanto a la selección y ubicación de los estudiantes en aquellos casos en los que la demanda de cupos supere a la oferta o la capacidad locativa institucional.



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Introducción.

El presente Reglamento de Admisión Institucional del Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez tiene como finalidad, establecer mecanismo de ingreso para la población estudiantil interesada en matricular el IV Ciclo de Educación Diversificada Técnica, los cuales deben aplicar un proceso de admisión y de orientación vocacional con la finalidad de establecer un balance entre las aptitudes e intereses vocacionales, junto con el desempeño y rendimiento académico del o la estudiante.

El ingresar a un Colegio Técnico Profesional implica para él y la estudiante una mayor responsabilidad académica y técnica, compromiso, esfuerzo y un nivel de dedicación superior a las establecidas en una institución académica tradicional; por lo que es de vital importancia que él o la estudiante conozcan y evalúen de antemano estas situaciones para que el desempeño y rendimiento sea el óptimo, minimizando de esta manera la probabilidad de fracaso y deserción estudiantil.

Artículo 2. Sobre los objetivos del Proceso de Admisión a Especialidades Técnicas

Los objetivos referentes al proceso de admisión son:

- a) Desarrollar procesos de admisión, ubicación, selección y traslados de especialidad, de manera eficiente que permita conocer las habilidades y destrezas de los interesados, con el propósito de que los educandos puedan realizar una acertada elección técnica acorde con sus potencialidades vocacionales.
- b) Seleccionar a los estudiantes que demuestren actitud y aptitud para continuar estudios académicos y técnicos en el Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez.
- c) Informar a los estudiantes el proceso de admisión, selección, la oferta educativa y de especialidades y los procedimientos de ingreso a la institución.
- d) Apoyar el proceso de orientación vocacional que se ofrece en la institución.



CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Sobre Regulación del Proceso de Admisión a Especialidades Técnicas

El presente reglamento tiene como fin regular el proceso de admisión de los estudiantes del Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez. Los siguientes términos regulan lo relativo al proceso del Reglamento de Admisión Institucional.

- a) **Requisitos de Admisión:** Consiste en los trámites administrativos previos que debe realizar el interesado, para gestionar el proceso de admisión institucional, en cualquier nivel, así como las especialidades que ofrece el centro educativo.
- b) **Matrícula ordinaria:** Se entiende por matrícula ordinaria al conjunto de actos tendientes a la inscripción de una persona como estudiante regular a la institución, en las fechas establecidas en el Calendario Escolar vigente.
- c) **Matrícula extraordinaria:** Se entiende por el proceso tendiente a inscribir aquellos estudiantes que no pudieron matricularse ordinariamente, según la fecha establecida en el Calendario Escolar vigente.
- d) **Admisión:** Se entiende por el proceso de selección al cual tiene que someterse el estudiante, para la asignación de especialidad técnica en décimo nivel. En el proceso de selección y admisión a especialidad técnica, el estudiante debe cumplir con las fechas de inscripción programadas por la institución y previamente divulgadas. La matrícula que se realice con base en documentos o información falsa suministrada por el estudiante, padre de familia o encargado legal, será considerada nula y exonerará de toda responsabilidad legal a la institución.
- e) **Estudiante Regular:** se adquiere la condición de estudiante regular en la institución, siempre y cuando cumpla con el acto de ratificación de matrícula en tiempo y forma indicada por la institución.
- f) **Formalización de la matrícula de un estudiante menor de edad:** gestión del padre, madre de familia, encargado legal o a quien ejerza la guarda, crianza y educación, quienes mediante esta gestión asumen la responsabilidad inherente a la educación del



estudiante, así como los daños que por culpa o intención ocasione este a las personas, instalaciones físicas, equipo, laboratorio y en general, a los bienes de la institución.

- g) Estudiante mayor de edad: quien gestiona su propia matrícula y asume personalmente las responsabilidades descritas en el párrafo anterior. Los estudiantes con apoyo educativo mayores de edad gestionarán su matrícula por sí mismos o acompañados de una persona, cuando así se requiera. También asumirán las responsabilidades dadas.
- h) Comité de Admisión y Matrícula: estará conformado por el director institucional, el coordinador con la empresa, el coordinador técnico, el coordinador académico, los orientadores y los auxiliares administrativos. El comité tendrá como finalidad organizar los procesos de selección, análisis, evaluación, divulgación y matrícula. Así mismo publicará los cronogramas respectivos con cada etapa del proceso.
- i) Responsables: Comité de Admisión y Matrícula de este centro educativo organizar los procesos de requisitos de admisión, admisión, matrícula ordinaria y extraordinaria.
- j) Calendario Escolar: Instrumento generado por el Ministerio de Educación Pública, y brindado a los centros educativos antes de iniciar el correspondiente curso lectivo. En cual se detalla la calendarización de todas las actividades relacionadas al curso lectivo y su aprobación por decreto ejecutivo le confiere carácter de acatamiento obligatorio.
- k) Selección: Proceso mediante el cual la comisión reguladora del proceso de admisión asigna las totalidades de matrícula disponibles según la capacidad locativa del centro educativo y de la demanda laboral.
- l) Comisión Proceso de Admisión a Especialidades Técnicas: Ente organizado por la dirección del centro educativo, el cual tiene como objetivo la planificación, ejecución y fiscalización del proceso referente a admisión y matrícula del CTP Fernando Volio Jiménez de los estudiantes que cumplen con los requisitos para ser admitidos a décimo nivel en una especialidad técnica.
- m) Traslados: Proceso que realiza un estudiante regular de cualquier centro educativo, que, por razones justificadas, decide formalizar y continuar sus estudios una vez iniciado el curso lectivo en el CTP Fernando Volio Jiménez o viceversa. Para formalizar



un traslado, se debe de cumplir con los requisitos administrativos y tiempos que exige la normativa vigente.

- n) Ubicación: colocación de los estudiantes por especialidad en los diferentes grupos, proceso a cargo de los auxiliares administrativos, en apoyo de la coordinación técnica.
- o) Capacidad Locativa: Cantidad de estudiantes que es posible brindarles la atención de calidad en lo que respecta a educación. Se obtiene de la relación de estudiantes por dimensión de infraestructura disponible para atender labores de índole educativa.

CAPÍTULO III. COMISIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN A ESPECIALIDADES TÉCNICAS

Artículo 4. Sobre los integrantes de la comisión

La Comisión del Proceso de Admisión a Especialidades Técnica en el Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez está conformada de la siguiente manera:

- a) Director(a).
- b) Coordinador (a) Técnico (a).
- c) Coordinador (a) Empresa.
- d) Coordinador (a) Académico (a).
- e) Orientador (a) de Noveno Nivel.
- f) Auxiliar Administrativo de Noveno Nivel.

Artículo 5. Sobre funciones de la comisión

Son funciones vinculantes de la Comisión del Proceso de Admisión a Especialidades Técnicas en el Colegio CTP Fernando Volio Jiménez:

- a) Organizar el proceso de admisión a especialidades técnicas del centro educativo.
- b) Definir funciones y actividades a desarrollar por el personal de la institución para colaborar con el proceso de admisión.
- c) Diseñar el material requerido que permita para el interesado disponga de la información necesaria para participar del proceso de admisión.



- d) Atender solicitudes de casos específicos, así como aclarar dudas referentes al proceso de admisión, requisitos de admisión y matrícula.
- e) Resolver problemas de carácter de apelaciones que surjan sobre el proceso de admisión, requisitos de admisión y matrícula y brindar la respuesta oportuna.
- f) Todas las inherentes a su cargo y que permitan garantizar los principios de equidad e igualdad en el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas involucradas en el proceso de admisión.

Artículo 6. Sobre los objetivos de la comisión

Son objetivos vinculantes de la comisión del proceso de admisión en el Colegio CTP Fernando Volio Jiménez:

- a) Generar y garantizar el cumplimiento de transparencia de la selección y ubicación de nuevos estudiantes del CTP Fernando Volio Jiménez.
- b) Garantizar que el proceso de admisión se encuentre organizado y confiable para disposición de los usuarios.

CAPITULO IV. GENERALIDADES DEL PROCESO

Artículo 7. Sobre el Proceso de Admisión a las Especialidades Técnicas

Para matricular en el IV Ciclo de Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez, el estudiante debe tener aprobado el III Ciclo de la Educación General Básica, y además aprobar el proceso de admisión estipulado por la institución para el Curso Lectivo 2026.

La admisión al IV Ciclo de Educación Diversificada Técnica del Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez, se especifica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de Matrícula y de Traslados de los Estudiantes N.º 31663-MEP.

Todo estudiante regular y externo que se encuentre cursando Noveno nivel en el presente curso lectivo, tienen el derecho a aplicar el proceso de admisión hasta de tres especialidades, y una vez admitido, ratificar la matrícula para IV Ciclo. Tanto para el proceso de admisión



de estudiantes internos y externos tiene su cronograma de actividades, los cuales se publicarán por los medios oficiales del CTP Fernando Volio Jiménez.

Artículo 8. Sobre el Proceso de Divulgación

El Departamento de Orientación y la Coordinación Técnica son los responsables de organizar y ejecutar el proceso de divulgación y admisión del Colegio para el IV Ciclo de Enseñanza Técnica Profesional.

Son medios de divulgación utilizados por la comisión del proceso de admisión, requisitos de admisión y matrícula del Colegio CTP Fernando Volio Jiménez:

- a) Sitio web institucional: A través de la página web oficial www.ctpfernandovolio.ed.cr, se brindará a la población interesada información detallada sobre los procedimientos del proceso de admisión, así como el calendario oficial con las fechas establecidas.
- b) Correo electrónico institucional: Se utilizarán las cuentas de correo electrónico asignadas por el MEP a cada estudiante como medio de comunicación oficial para el envío de información relevante relacionada con el proceso.
- c) Visitas a centros educativos: Se realizarán visitas programadas a los centros educativos de influencia del CTP Fernando Volio Jiménez, con el propósito de dar a conocer la oferta académica y técnica disponible en la institución.
- d) Reuniones informativas: Se convocará a estudiantes y personas encargadas legales a reuniones informativas en las fechas definidas por el centro educativo, con el fin de ampliar detalles sobre el proceso de admisión y matrícula.
- e) Conversatorios vocacionales: Se desarrollarán espacios de diálogo entre los estudiantes de noveno año y el personal docente de las especialidades técnicas que se ofrecerán en el próximo curso lectivo, con el objetivo de orientar y apoyar la toma de decisiones vocacionales.

Artículo 8. Sobre recepción virtual de documentos para el proceso de admisión

La persona encargada legal del estudiante deberá ingresar al enlace correspondiente y completar la información solicitada en el formulario digital. Asimismo, deberá adjuntar



imágenes legibles de los documentos requeridos. En caso de que la familia no cuente con los recursos de conectividad necesarios para realizar el trámite desde su hogar, podrá coordinar una cita con la institución, a fin de recibir asistencia en el proceso y completar correctamente el registro en la plataforma. Este procedimiento se llevará a cabo únicamente dentro del período establecido en el calendario oficial. Una vez vencido dicho plazo, no se aceptarán nuevas solicitudes.

Se deja en claro que no se recibirán formularios con documentación incompleta, lo cual implicará la anulación del trámite de recepción. Se debe completar la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de menores del estudiante o constancia de nacimiento extendida por el Registro Civil. Documentos en perfecto estado de legibilidad.
- b) Copia de la cédula de identidad del padre, madre o encargado legal que firma la documentación. Documento en perfecto estado de legibilidad.
- c) Constancia de notas de sétimo, octavo y primer período de noveno nivel, según lo indica este reglamento. En el caso de estudiantes regulares del CTP Fernando Volio Jiménez solamente deben presentar las notas si realizaron alguno(s) de los niveles en otra institución.
- d) Constancia del comité de apoyo del Centro Educativo de procedencia donde se indique el tipo de adecuación curricular, si lo tuviere.

Artículo 9. Sobre los requisitos del Proceso de Admisión a las Especialidades Técnicas

Los estudiantes interesados en aplicar para el proceso de admisión para IV Ciclo de Educación Diversificada Técnica deben cumplir con la entrega digital de los siguientes documentos:

- a) Completar la información de estudiante y encargados legales solicitada por medio del enlace que se publica en los medios oficiales del centro educativo.



- b) Copia de la cédula de menores del estudiante o constancia de nacimiento extendida por el Registro Civil.
- c) Copia de la cédula de identidad del padre, madre o encargado legal que firma la documentación.
- d) Constancia de notas de séptimo, octavo y primer período de noveno nivel, según lo indica este reglamento.
- e) Constancia del comité de apoyo del Centro Educativo de procedencia donde se indique el tipo de adecuación curricular, si lo tuviere.

Artículo 10. Sobre las Pruebas de Idoneidad de Perfiles Profesionales y Ocupacionales de Especialidades Técnicas

La prueba de admisión se empleará como criterio de ingreso, en atención a la naturaleza de las carreras técnicas que conforman la oferta del centro educativo en el ciclo diversificado.

El diseño de la prueba va a incluir dentro de su estructura de evaluación las siguientes áreas:

- a) Aptitudes cognitivas: considera aspectos como razonamiento lógico matemática, comprensión técnica básica relacionada con conceptos introductorios del campo disciplinar en congruencia con el nivel educativo, el manejo básico de instrumentos o herramientas (teórico o práctico) y capacidad de observación y análisis.
- b) Capacidades prácticas: evalúa si la persona estudiante muestra destrezas manuales o coordinación requeridas considerando aspectos tales como: coordinación, precisión y orden en tareas, seguimiento de instrucciones técnicas, ensamblaje o manipulación básica de equipos u objetos. según corresponda.
- c) Competencias lingüísticas: evalúa el nivel actual de la persona estudiante en el idioma inglés y su capacidad en comprensión auditiva, lectora, expresión oral y escrita. Este componente se considera relevante para el proceso de selección de carreras técnicas bilingües y otras, cuyo plan de estudios y perfil de egreso demanda un mayor nivel de dominio lingüístico en el idioma inglés.



- d) Actitudes personales y vocacionales: permiten identificar la disposición del estudiantado para aprender y enfrentar retos.

Su evaluación objetiva y mecánica resulta de la calificación de cada ítem, asignando un 1 si la opción marcada es la de la respuesta correcta y un 0 en caso contrario. Su puntaje es representado por el porcentaje de respuestas correctas. Para el día que se aplica la prueba de aptitud, es necesario portar el comprobante de inscripción y el documento de identidad del estudiante. Además, presentarse con el uniforme del centro educativo de su procedencia (ya sea interno o externo).

La prueba en sí es evaluar el conocimiento del perfil de entrada y salida de cada una de las especialidades técnicas, las cuales se suministrará el folleto informativo de cada una de ellas. El folleto estará disponible en línea, pero el estudiante puede solicitar una copia en el centro de fotocopiado de la institución.

Artículo 11. Sobre las Notas de Admisión

La dirección definirá el cupo de estudiantes para cada especialidad, por lo tanto, el corte de la nota de admisión a cada una de ellas dependerá de la cantidad de alumnos que soliciten ingreso y se hará de acuerdo con el orden de la nota de mayor a menor. Además, si en primera opción de especialidad se encuentra el cupo completo y aún hay estudiantes pendientes de asignar especialidad, se realizará el proceso en segunda opción de especialidad técnica. Este mismo procedimiento se realizará para tercera y cuarta opción de especialidad técnica.

Artículo 12. Sobre la Difusión de Resultados

Los resultados se publicarán en la Página web: www.ctpfernandovolio.ed.cr y además el padrón se exhibirá en las instalaciones del colegio, en la fecha establecida para cada proceso de admisión, según calendario. Los resultados se enviarán también al correo de cada estudiante que realizó el proceso de admisión.



Artículo 13. Sobre la Lista de Elegibles

La conformación de la lista de elegibles es un acto administrativo de carácter particular, cuyo fin es de establecer un orden para proveer distribuir correctamente los cupos disponibles para cada especialidad.

PROCESO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES REGULARES DE NOVENO AÑO DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

Artículo 14. Sobre conformación de la nota de admisión

El proceso de admisión para estudiantes regulares de noveno año está definido por una nota admisión para realizar la ubicación de cada estudiante en las especialidades técnicas indicadas en la boleta de requisitos de admisión. La nota está conformada de la siguiente manera:

- a) Reunión de encargados legales y Estudiantes Regulares, con un valor de un 5%.
- b) Prueba de Idoneidad de Perfiles Profesionales y Ocupacionales de Especialidades Técnicas. Este rubro tiene un valor de 30%.
- c) Participación y aplicación de las pruebas de Orientación y Perfiles vocacionales, aplicadas por el departamento de Orientación. La prueba tiene un valor de un 5%.
- d) Nota de Presentación. Promedio de notas de séptimo, octavo y primer semestre de noveno nivel. Para lo anterior, se deberá tomar únicamente las asignaturas de español, Matemáticas, Estudios Sociales, inglés, Cívica, Ciencias y notas de conducta, el promedio deberá calcularse con dos decimales, las cuales se obtienen de los Informe al Hogar. Este rubro tiene un valor de 60%.

Para el caso de séptimo y octavo, se toma las notas anuales aprobadas; y en el caso de noveno se toma la nota del primer semestre. Para los estudiantes que hayan repetido una asignatura, se toma únicamente la nota aprobada.

ARTICULO 15. Sobre cumplimiento de las etapas del proceso

Una vez concluidos las etapas de los rubros contemplados en el artículo anterior y el



estudiante se encuentra en una especialidad asignado, el padre o encargado legal, ratificará la matrícula de los estudiantes admitidos en las fechas que para tal efecto asigne la institución, en apego al calendario escolar.

PROCESO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES DE NOVENO AÑO DE OTROS CENTROS EDUCATIVOS

Artículo 16. Sobre nota de admisión

La asignación de cupos para estudiantes que provienen de otros centros educativos se realizará únicamente una vez concluido el proceso de asignación de grupos para el estudiantado que ha cursado el III Ciclo de la Educación General Básica en el Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez.

Esta medida tiene como finalidad garantizar la continuidad del proceso educativo en la Educación Diversificada Técnica al estudiantado que mantiene la condición de estudiante regular en esta institución. Por tanto, la prioridad en la asignación de cupos será otorgada a quienes se encuentren debidamente matriculados en el CTP Fernando Volio Jiménez desde el tercer ciclo.

Una vez concluida esta etapa y en caso de existir disponibilidad de cupos, se valorarán las solicitudes externas conforme a los criterios establecidos por la Comisión del Proceso de Admisión.

El proceso de admisión para estudiantes de noveno año provenientes de otro educativo está definido de la siguiente manera:

- a) Reunión de encargados legales y Estudiantes Regulares, con un valor de un 10%.
- b) Prueba de Idoneidad de Perfiles Profesionales y Ocupacionales de Especialidades Técnicas. Este rubro tiene un valor de 30%.
- c) Nota de Presentación. Promedio de notas de sétimo, octavo y primer semestre de noveno nivel. Para lo anterior, se deberá tomar únicamente las asignaturas de español, Matemáticas, Estudios Sociales, inglés, Cívica, Ciencias y notas de conducta,



el promedio deberá calcularse con dos decimales, las cuales se obtienen de los Informe al Hogar. Este rubro tiene un valor de 60%.

Para el caso de sétimo y octavo, se toma las notas anuales aprobadas; y en el caso de noveno se toma la nota del primer semestre. Para los estudiantes que hayan repetido una asignatura, se toma únicamente la nota aprobada.

El estudiante proveniente de otras instituciones, deben realizar el proceso de Admisión en las fechas establecidas. Si el estudiante no cumple con los requisitos pierde el derecho a optar por el proceso de Admisión a las Especialidades Técnicas para el curso lectivo 2025.

CAPITULO V. ADECUACIONES CURRICULARES

Artículo 19. Sobre las adecuaciones curriculares

Con relación a los estudiantes que tengan aprobadas adecuaciones curriculares y postulen para el ingreso o traslado a las especialidades técnicas, deben seguir el proceso de admisión establecido, brindando igualdad de oportunidades a la población participante. Se debe presentar la documentación que justifique algún tipo de adecuación, para garantizar que el Centro educativo puede responder a las condiciones educativas particulares de los solicitantes; este criterio técnico se solicitara en los siguientes casos:

- a) Estudiantes con adecuaciones curriculares no significativas.
- b) Estudiantes con diagnósticos de necesidades educativas especiales. (discapacidades intelectual, física o emocional; de lenguaje o audición).
- c) Estudiantes con adecuaciones curriculares significativas, para valorar el nivel de funcionamiento, ya que para ingresar a una especialidad técnica necesariamente deben haber adquirido ciertos conocimientos que le sirvan de base para la especialidad.
- d) Estudiantes que requieren de condiciones locativas institucionales especiales.



CAPITULO VI. PROCESO DE MATRICULA

Artículo 20. Sobre el Proceso de Matrícula

El proceso de matrícula se encuentra definido y estructurado por la comisión reguladora del proceso de matrícula ajeno a esta comisión.

Artículo 21. Sobre los requisitos matrícula

Finalizado el proceso de selección y conociéndose el resultado de los estudiantes admitidos se continuará con el procedimiento de ratificación de matrícula establecido por la Institución, donde el padre, madre o encargado legal deberá realizar el trámite de ratificación de matrícula en las fechas señaladas por la Institución y sujetas al calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación Pública. Para realizar este trámite es requisito que el estudiante haya aprobado todas las materias de III Ciclo de la Educación General Básica. Se requieren los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula del padre, la madre o encargado legal.
- b) Tres fotografías tamaño pasaporte recientes.
- c) Original y copia del título de Conclusión de Estudios de la Enseñanza General Básica.
- d) Certificación de traslado de la institución de procedencia.
- e) Completar la información tarjeta de matrícula.
- f) Póliza de seguro estudiantil.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Sobre la cantidad de estudiantes por grupo de especialidad

La Comisión del Proceso de Admisión a Especialidades Técnicas establecerá el número de estudiantes a recibir por especialidad cada año, esto después de haber realizado el análisis de la demanda y considerando la capacidad locativa del centro educativo.

Artículo 23. Sobre el cambio de especialidad técnica

Para efectos de solicitud de análisis de cambio de especialidad, la comisión establece el periodo de quince días naturales una vez iniciado el curso lectivo, el cual el estudiante



solicitará al Departamento de Orientación el proceso, para luego llevar la documentación a la comisión y efectuar el estudio. El resultado se comunicará por escrito y enviará al correo MEP del estudiante.

Artículo 24. Sobre los requisitos para cambio de especialidad técnica

Para la solicitud de análisis de cambio de la especialidad se deberá aportar la siguiente documentación.

- a) Solicitud por escrito y debidamente firmada por el encargado legal en donde dé a conocer la situación que origina el cambio de especialidad, debidamente sustentada, la solicitud la presenta el encargado legal durante el primer mes de haber iniciado el curso lectivo 2026.
- b) Copia de Cédula del encargado Legal.
- c) Comprobante de requisitos de admisión de la elección de las especialidades para las cuales aplicó el proceso de admisión.
- d) Resultado obtenido, una vez finalizado y difundido el proceso de admisión.